



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad



Santa Fe, 10 de septiembre de 2020

Ref. Expte. N° 02001-0049730-4
Cámara de Diputados s/ solicitud.

Por indicación del Sr. Ministro, pasen las presentes actuaciones a
la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

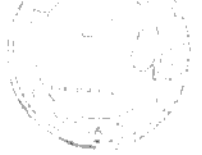
Lic. Jorge Ramirez
Secretario Privado
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

mli





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad



Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 16 de Septiembre de 2020.-
Ref. Expte. Nº 02001-0049730-4

En virtud de lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe,
remítanse las presentes al Ministerio de Educación a los efectos que estime pertinentes.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

Dr. Héctor Gabriel Somaglia
Secretario de Justicia





Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

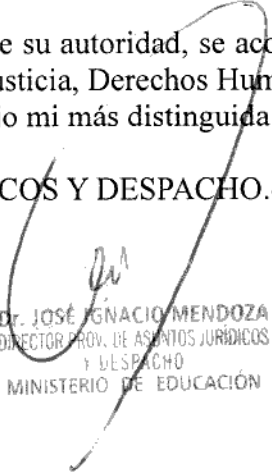
PROVIDENCIA N°1398 – AÑO 2020.-
Ref.Expdte.N°02001-0049730-4

Sra. Ministra de Educación:

Atento a los términos de la Comunicación de la Presidencia de la Cámara de Diputados formalizada mediante Nota N°2487120 (fs.2) diligenciada por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (fs.1), vinculada con la situación de las Asambleas Ordinarias de las Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Santa Fe, se acompañan copias de la Providencia N°0400 de fecha 08 de junio de 2020 y de la Providencia N°1287 de fecha 03 de septiembre de 2020, a las que me remito y doy por reproducidas “brevitatis causae”.

Así las cosas, salvo mejor criterio de su autoridad, se aconseja que lo actuado retorne a conocimiento del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.-
Sirva de atenta nota de elevación bajo mi más distinguida consideración.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-
17 de septiembre de 2020.-


Dr. JOSÉ IGNACIO MENDOZA
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

PROVIDENCIA N°0400 – AÑO 2020.-
Ref.Expdte.N°00416-0202600-9

Sra. Secretaria de Gestión Territorial Educativa:

Con relación a la consulta que promueve la Delegación Regional de Educación -Región VI- (cfr-fs.2) auspiciada por el reclamo que formaliza la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento Rosario (fs.1) a los efectos que el Ministerio de Educación formalice una intervención por la cual se prorroguen los mandatos de las Comisiones Directivas de las Asociaciones Cooperadoras, caben las siguientes consideraciones sobre el particular:

A la luz del artículo 14 y 18 del reglamento aprobado por el Decreto N°0874/86, es responsabilidad de la Asamblea determinar las condiciones extraordinarias de funcionamiento bajo las figuras del propio estatuto.

Cualquier cuestión que no esté dentro del estatuto, la misma Asamblea debe resolverlo y comunicarlo al Ministerio.

El Ministerio determina verifica que se cumplan estas intervenciones, como instituciones y procedimientos reglamentariamente establecidos, pero no les impone una metodología de resolución de estos temas, que se resuelven desde lo Asambleario y estatutario. Esto es lo que significa "fiscalizar" a la luz del artículo 37 del reglamento aprobado por el Decreto N°0874/86 e "interpretar" a la luz de lo establecido en el artículo 40 del mismo régimen.

Sirva la presente a sus efectos propios.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO, 08 de junio de 2020.-

ES COPIA FIEL. Fdo.Dr. José Ignacio Mendoza.- Director Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.-

Dr. JOSE IGNACIO MENDOZA
DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

PROVIDENCIA N°1287 – AÑO 2020.-
Ref.Expdte.N°00401-0307988-0

Sr. Secretario de Administración:

Tengo a consideración las actuaciones relacionadas con la advertencia señalada por la Dirección General de Administración Jurisdiccional (cfr.fs.1) y que es parte de la remisión que se practica por su autoridad a fs.3, ordenada a habilitar por intermedio del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -como Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe-, una autorización extraordinaria y provisoria a los fines que aquellas personas que vienen ocupando de hecho -por mandato vencido- las Comisiones Directivas de las Asociaciones Cooperadoras que no han podido renovar su integración ante las dinámicas ocurrentes por el aislamiento preventivo y obligatoria en el escenario de la pandemia COVID-19, puedan continuar operando, asegurando el financiamiento de los gastos para la atención de los servicios asistenciales.

Así las cosas, caben las siguientes consideraciones sobre el particular:

Ante la situación de hecho operada, los casos de regulación de integración que si están previstos en el régimen vigente para las Asociaciones Cooperadoras y las condiciones de recepción, inversión, movimiento bancario y rendición de cuentas emergentes de lo establecido en el artículo 11, 12 y 21 incs.a) y b) del Decreto N°1505/75, bajo lo establecido en el artículo 72, inc.5) de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo puede formar un decisorio habilitante con sujeción a la causa, excepcionalidad y provisoriedad señaladas.

Para mejor proveer, se adjunta anteproyecto de instrumento a los efectos indicados.

Bajo estos señalamientos (cfr,apartados 5, 6 y 8 de las funciones establecidas por el Anexo II aprobado por el artículo 4° del Decreto N°0295/19), se da por evacuado el objeto de consulta.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO, 03 de septiembre de 2020
FDO.: Dr. José Ignacio Mendoza – Director Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho – Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.-

Dr. JOSÉ IGNACIO MENDOZA
DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

DECRETO N° ____
SANTA FE, ____

VISTO:

La necesidad de garantizar la cobertura de los servicios asistenciales a cuya gestión concurren las Asociaciones Cooperadoras regidas por el Decreto N°0874/86; y

CONSIDERANDO:

Que bajo los procedimientos reglamentarios y estatutarios de estas entidades expresamente previstos, las renovaciones de autoridades de las Comisiones Directivas mediante las Asambleas correspondientes –como máximos órganos de Gobierno de estas instituciones- no han alcanzado a completarse en el marco de las limitaciones impuestas por el aislamiento preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia COVID-19, continuando de hecho en los desempeños de esas funciones quienes cuentan con mandato vencido;

Que estando previsto de qué forma es competencia funcional de las propias Asambleas y sus estatutos la previsión de metodologías de sesión de sus órganos bajo circunstancias extraordinarias, lo que ha sido activo por muchas Asociaciones Cooperadoras que han regularizado los mandatos correspondientes, se detectan entidades que no han activado esos mecanismos, comprometiendo el modo en que estas entidades concurren a operar los movimientos bancarios de aquellas cuentas acreditadas en el Agente Financiero de la Provincia Nuevo Banco de Santa Fe, para la cobertura de los servicios asistenciales;

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa la urgencia de habilitar una autorización extraordinaria y provisora a operar conforme lo establecido en el artículo 11, 12 y 21 incs.a) y b) del Decreto N°1505/75 para efectivizar las operaciones bancarias a los efectos de la gestión de estos fondos y a estos únicos efectos;

Que la presente medida se conforma con lo establecido en el artículo 72, inc.5) de la Constitución Provincial;

POR TODO ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese de manera extraordinaria y provisoria a aquellos integrantes de Asociaciones Cooperadoras regidas por el Decreto N°0874/86 que de hecho siguen ocupando funciones de integrantes de las Comisiones Directivas que no han podido efectivizar la renovación de sus autoridades conforme los procesos reglamentarios y estatutarios por el aislamiento preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia COVID-19, a efectuar la percepción, inversión, rendición de cuentas y movimientos de fondos oficiales acreditados a



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

estas entidades en las cuentas bancarias abiertas en el Agente Financiero de la Provincia Nuevo Banco de Santa Fe para la atención de los servicios asistenciales hasta la fecha en que sea renovada su integración.

ARTÍCULO 2º: Refrédese por la Sra. Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

10

PROVIDENCIA N°1957 – AÑO 2020.-
Ref.Expdte.N°02001-0049730-4

Atento a lo requerido en las presentes actuaciones (cfr.sf.1) y con lo reportado y documentado a fs.5 mediante Providencia N°1398/20, elévense las presentes actuaciones a la Secretaría de Gestión Territorial Educativa para actualizar el informe del estado de la gestión que se sigue en el expediente N°00416-0202600-9, radicada en esa dependencia desde el 28-10-2020 conforme reporte SIE que se adjunta.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-
02 de noviembre de 2020.-

Dr. JOSÉ IGNACIO GUARINI
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

20/11/02
*

20_ Consulta por Numero de Tramite
S.I.E. - MINISTERIO DE EDUCACION - CENTRO CIVICO

11:10:1
*

Estado del TRAMITE Numero: 00416 0202600 9

Iniciado: 2020 05 2

Iniciador: FEDERACION DE COOPERADORAS ESCOLARES ROS

Documento:

Domicilio: ROSARIO

Nota Origen: 0000 0000

Tema: 04233 - GESTIONES VARIAS

Concepto: REF. SOLICITAN EXTENSION MANDATOS COOP ESCOLARES ANTE IMPE
DIMENTO ASAMBLEAS ORDINARIAS DEBIDO AL A. S. PREVENTIVO.-**
*****FAP

ULTIMO PASE

Fecha: 2020 10 28

Folios: 0008

Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION
DIR.GRAL.DE ASISTENCIA ESCOLAR

Destino: MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION TERRITORIAL

Agregado a:

Proximo numero a consultar => 00416 0202600 9

F1-MENU

Codigo de proxima transaccion =>



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

Expediente N 00416-020200-9⁶

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de Octubre de 2020.

A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL

Visto el pedido efectuado a fojas 4, se informa que el tema en cuestión ya fue abordado mediante Decreto N 1014/2020 el que se adjunta a fa 6 y 7.

En fecha 02 de Octubre, ésta Dirección General notificó vía mail, el mencionado Decreto a la Confederación de Asociaciones Cooperadores Escolares de la Provincia, adjunto mail a fojas 9.

Oficie de atenta nota.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ESCOLAR




Mg MARIA SOL CALLEJA
DIRECTORA
Dirección Gral. de Asistencia Escolar
Ministerio de Educación

Re: Imagenes y Videos Cooperadores Santa Fe



Asunto: Re: Imagenes y Videos Cooperadores Santa Fe

De: MARIA SOL CALLEJA <mscalleja@santafe.gov.ar>

Fecha: 02/10/20 10:13

A: Confederacion Santafesina Cooperadoras Escolares
<concoopescsfe@gmail.com>

Estimados

Adjunto Decreto 1014 sobre el funcionamiento de las A. Cooperadoras Escolares.

Saludos!

Sol

El 30/09/20 a las 22:15, Confederacion Santafesina Cooperadoras Escolares escribió:

Enlace de descarga

<https://we.tl/t-lYpckTtvqE>

Enlace de descarga

<https://we.tl/t-lmYIXbPy6R>

--

Mg. María Sol Calleja

Directora General de Seguridad Alimentaria Escolar

Ministerio de Educación - Provincia de Santa Fe

Av. Pte Illia 1153- Piso 4to oficina N° 30

Teléfono directo 0342-4506872 - 4506800 int. 2288, 2618,2287

Correo: comedoresescolares@santafe.gov.ar - mscalleja@santafe.gov.ar

-- Adjuntos: -----

Dec 1014-2020-2.pdf

90,3 KB



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Dra. GISELA A. GALLO
Directora Gral. de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 1014

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 SEP 2020

VISTO:

El Expediente N° 00401-0307988-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Educación, cuyas actuaciones se vinculan con la necesidad de garantizar la cobertura de los servicios asistenciales a cuya gestión concurren las Asociaciones Cooperadoras regidas por el Decreto N° 874/86; y

CONSIDERANDO:

Que bajo los procedimientos reglamentarios y estatutarios de estas entidades expresamente previstos, las renovaciones de autoridades de las Comisiones Directivas mediante las Asambleas correspondientes -como máximos órganos de Gobierno de esas instituciones- no han alcanzado a completarse en el marco de las limitaciones impuestas por el aislamiento preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia COVID-19, continuando de hecho en los desempeños de esas funciones quienes cuentan con mandato vencido;

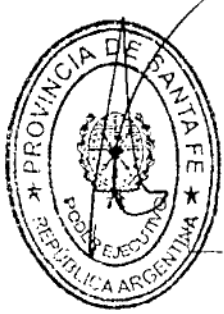
Que estando previsto de qué forma es competencia funcional de las propias Asambleas y sus estatutos la previsión de metodologías de sesión de sus órganos bajo circunstancias extraordinarias, lo que ha sido activo por muchas Asociaciones Cooperadoras que han regularizado los mandatos correspondientes, se detectan entidades que no han activado esos mecanismos, comprometiendo el modo en que estas entidades concurren a operar los movimientos bancarios de aquellas cuentas acreditadas en el Agente Financiero de la Provincia, Nuevo Banco de Santa Fe, para la cobertura de los servicios asistenciales;

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa la urgencia de habilitar una autorización extraordinaria y provisoria a operar conforme lo establecido en los Artículos 11° 12° y 21° - Incisos a) y b) del Decreto N° 1505/75 para efectivizar las operaciones bancarias a los efectos de la gestión de estos fondos y a estos únicos efectos;

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Educación;

Que la presente medida se conforma con lo establecido en el Artículo 72° - Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Imprenta Oficial - Santa Fe





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

Expediente N° 02001-0049730-4.-

Ref: Cámara de Diputados de la Pcia - Nota 30117 s/prórroga
de las asambleas ordinarias de las Asociaciones Cooperadoras
Escolares.-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 NOV. 2020

Se agrega copia de lo actuado por Dirección General de Asistencia Escolar en relación al Expte. N° 00416-0202600-9. Vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho para la prosecución del trámite.-

Oficie de atenta nota.-



Prof. Rosario Cristiani
SECRETARÍA DE GESTIÓN
TERRITORIAL EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho



PROVIDENCIA N°2322 – AÑO 2020.-
Ref.Expdte.N°02001-0049730-4

Sra. Ministra de Educación:

Atento a la Minuta de Comunicación que la Presidencia de la Cámara de Diputados dirige al Sr. Gobernador de la Provincia que se formaliza mediante Nota de fs.2, habiendo tomado intervención esta Dirección Provincial mediante Providencia N°1398/20 (fs.5) y Providencia N°1957/20 (fs.10), con lo agregado por la Secretaría de Gestión Territorial Educativa (fs.16) que visibiliza el Decreto N°1014/20 (fs.14/15), se cumple la que corresponde a esta jurisdicción ante lo pedido por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (fs.1).

Así las cosas, se aconseja se comunique a esta última autoridad la colección de lo informado y actuado, a sus efectos propios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-
24 de noviembre de 2020.-

Dr. José Ignacio Belgrano
Director Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho
Ministerio de Educación



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación
Secretaría Privada Ministra



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 24 de noviembre de 2020.-

Ref.: Expte. N.º 02001-0049730-4.-

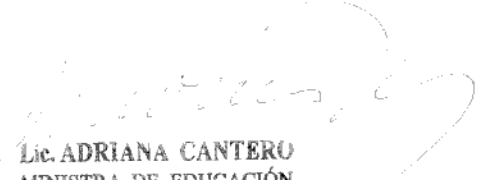
Señora

Subsecretaria de Asuntos Legislativos

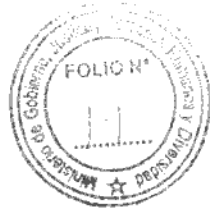
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Con el agregado de los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, remito las actuaciones a fin de que, por su intermedio, sean remitidas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, saludo a usted cordialmente.



Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N° E-19003

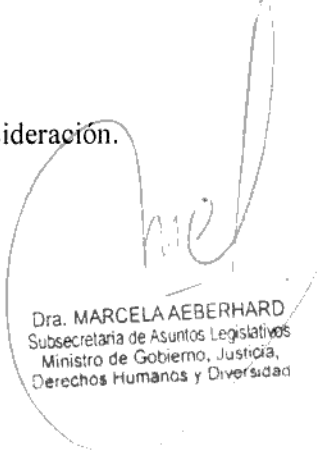
Santa Fe, en fecha, E-2 DIC. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24871/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para prorrogar la realización de las Asambleas Ordinarias de las Asociaciones Cooperadoras Escolares de la Provincia de Santa Fe que no pueden llevarse a cabo con motivo del aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto en todo el territorio provincial. Ello a los fines que dichas asociaciones puedan dar cumplimiento con los requisitos exigidos tanto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), como por las entidades financieras donde las mismas tienen abiertas sus cuentas bancarias, atento a los apercibimientos de proceder al cierre de las mismas en caso de no presentar actas de las Asambleas Generales Ordinarias de renovación de las autoridades y la aprobación del último balance. Asimismo, se solicita también se sirva dar una respuesta al problema descripto, brindando el asesoramiento y aval necesario para que las mismas puedan superarlo.

Se remite expediente N° 02001-0049730-4 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, informándose a (fs.05) a través de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho mediante Providencia N° 1398/20 y Providencia N° 1957/20 (fs.10), con lo agregado por la Secretaría de Gestión Territorial Educativa (fs.16) que visibiliza el Decreto N° 1014/20 (fs.14/15) por el cual el tema en cuestión fue abordado.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad